

# Transparencia, opacidad y rendición de cuentas en los procesos de adopción en México

**Luis Manuel Rodríguez Otero**

*Doctor*

*Universidad Internacional de la Rioja y Universidad Autónoma de Sinaloa  
México*

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1748-9303>

E-mail: [luismanuel.rodriguez.otero@unir.net](mailto:luismanuel.rodriguez.otero@unir.net)

**María Fernanda del Real García**

*Doctora*

*Universidad Internacional de la Rioja*

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2293-239X>

E-mail: [maria.fernanda@unir.net](mailto:maria.fernanda@unir.net)

RECIBIDO: 14 de enero de 2026

ACEPTADO: 1 de mayo de 2026

**Revista Española de la Transparencia**

Núm. 24 (Enero-junio 2026) - ISSN 2444-2607

DOI: <https://doi.org/10.51915/ret.469>



## **Transparencia, opacidad y rendición de cuentas en los procesos de adopción en México**

**RESUMEN:** El presente artículo analiza la transparencia institucional de los procesos de adopción en México, entendidos como una política pública especialmente sensible por su impacto directo en los derechos de niñas, niños y adolescentes. Se utilizó un diseño cualitativo de carácter descriptivo-comparado, basado en el análisis sistemático de información pública del Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y de los sistemas DIF de las entidades federativas. A partir de un conjunto de variables analíticas, se construyó una matriz comparativa y un índice sintético de transparencia institucional. Los resultados muestran una marcada heterogeneidad entre entidades federativas y el predominio de prácticas de transparencia formal, centradas en la publicación de requisitos generales, frente a déficits persistentes en dimensiones asociadas a la rendición de cuentas sustantiva, como la publicidad de criterios decisorios, la información sobre tiempos de tramitación y los mecanismos de supervisión. Finalmente, se constató que la falta de implementación homogénea de lineamientos y obligaciones de transparencia activa limita el control democrático del sistema de adopciones y subraya la pertinencia de modelos de transparencia diferenciada que compatibilicen la protección de la infancia con la publicidad institucional.

**PALABRAS CLAVE:** Transparencia institucional; Rendición de cuentas; Adopción; Políticas públicas sensibles; Derechos de la infancia.

### **Transparency, Opacity, and Accountability in Adoption Processes in Mexico**

**ABSTRACT:** This article analyses the institutional transparency of adoption processes in Mexico, understood as a particularly sensitive public policy due to its direct impact on the rights of children and adolescents. A qualitative descriptive-comparative design was employed, based on the systematic analysis of public information from the National System for Integral Family Development (DIF) and the state-level DIF systems. Using a set of analytical variables, a comparative matrix and a synthetic index of institutional transparency were constructed. The results reveal marked heterogeneity among federal entities and the predominance of formal transparency practices, focused on the publication of general requirements, alongside persistent deficits in dimensions associated with substantive accountability, such as the disclosure of decision-making criteria, information on processing times, and oversight mechanisms. Finally, it was found that the lack of uniform implementation of guidelines and proactive transparency obligations limits democratic control of the adoption system and underscores the relevance of differentiated transparency models capable of reconciling child protection with institutional publicity.

**KEYWORDS:** Institutional transparency; Accountability; Adoption; Sensitive public policies; Children's rights.

**DECLARACIÓN DE COAUTORÍA:** **Luis Manuel Rodríguez Otero** Recolección, tratamiento y análisis de los datos y redacción del artículo. **María Fernanda del Real García** Revisión de la literatura y de los antecedentes y redacción del artículo.

# Transparencia, opacidad y rendición de cuentas en los procesos de adopción en México

**Luis Manuel Rodríguez Otero**

*Doctor*

*Universidad Internacional de la Rioja y Universidad Autónoma de Sinaloa  
México*

**María Fernanda del Real García**

*Doctora*

*Universidad Internacional de la Rioja  
España*

**SUMARIO:** 1. Introducción. - 2. Marco referencial. - 3. Antecedentes y justificación. - 4. Metodología. - 5. Resultados y discusión. -6. Conclusión. - 7. Limitaciones y perspectiva futura. - 8. Bibliografía.

## 1. Introducción

Los procedimientos de adopción representan una de las intervenciones públicas más complejas y sensibles, ya que involucran directamente la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como la creación de nuevas relaciones familiares. En estos procesos se intersectan responsabilidades jurídicas, administrativas y éticas, siendo el principio del interés superior del menor la guía principal que orienta la actuación institucional de manera formal. Sin embargo, esta normativa central convive con demandas democráticas cada vez mayores en aspectos de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas, especialmente cuando las decisiones administrativas afectan derechos fundamentales (Jael Balma, 2024; Villa Guardiola et al., 2022).

En México, el proceso de adopción funciona bajo un esquema descentralizado y está principalmente a cargo de los sistemas del Desarrollo Integral de la Familia (DIF) en los niveles federal y estatal. Esta estructura ha provocado una considerable variedad en los procedimientos, los requisitos, los criterios para la asignación y los plazos de resolución, además del nivel de información que las instituciones ofrecen a la población. Aunque la adopción es una política pública de gran impacto social, la información sobre las etapas de evaluación, toma de decisiones y resolución suele ser fragmentada, poco sistematizada y difícil de acceder (Aguilar Torres, 2020; Chacón Venzor, 2022).

Bajo los principios del interés superior del menor y la protección de los datos personales, las instituciones vinculadas a los procesos de adopción justifican la limitación de la publicidad de los procedimientos que realizan. No obstante, esta limitación trasciende la transparencia de cuestiones tales como los criterios de asignación, los márgenes de discrecionalidad administrativa y los mecanismos de supervisión institucional. Asimismo, la carencia de protocolos accesibles y la inexistencia de indicadores comparables e informes estatales periódicos dificultan tanto la evaluación pública de la actuación del Estado como la comprobación del cumplimiento de principios fundamentales como la legalidad, la igualdad y la eficiencia administrativa (Aguilar Torres, 2020; Palacios, 2009).

En este sentido, se presenta un dilema respecto a la transparencia pública de los procesos de adopción en México, derivado de la protección de los menores y el derecho de la ciudadanía a la información sobre los resultados, los criterios y el funcionamiento de los sistemas de protección a la infancia. No obstante, la adopción está sujeta al control democrático en todas las entidades federativas mexicanas, por lo que resulta indispensable la creación de modelos específicos de transparencia responsable que limiten la discrecionalidad institucional sin vulnerar derechos fundamentales. Esta investigación pretende evaluar el nivel de publicidad, accesibilidad y sistematización de la información institucional sobre los procesos de adopción en México. En este sentido, cabe señalar que el presente estudio se centra en los procesos de adopción nacionales gestionados por los sistemas DIF en México. No se incluyeron las adopciones internacionales puesto que se rigen por procedimientos específicos y marcos normativos diferentes y vinculados al Convenio de La Haya de 1993.

## **2. Marco referencial**

La transparencia en las administraciones y en la política pública es un elemento fundamental que otorga legitimidad a las instituciones y a las

acciones que implementan. Por otro lado, la transparencia también se relaciona con los procesos de control del Estado de derecho y con la confianza de la ciudadanía. En este sentido, los poderes públicos deben promover información que esté al alcance de la población y facilitar la rendición de cuentas (De la Torre y Núñez, 2023). A propósito, Gardini (2023) matiza que la transparencia incluye tanto la publicación proactiva (transparencia activa) como el derecho de acceso (transparencia pasiva). Respecto a la primera, señala que hace referencia a la obligación de las administraciones de difundir cuestiones relacionadas con el funcionamiento y la gestión de las instituciones públicas; mientras que la transparencia pasiva alude al derecho de las personas a solicitar y recibir información de las entidades públicas.

Heald (2006) propone entender la transparencia como un valor de carácter instrumental y señala que no se trata únicamente de poner información a disposición, sino de su capacidad para servir a otros objetivos, como la rendición de cuentas, la mejora de la gestión pública o el control democrático. Desde este enfoque, la transparencia, por sí sola, no garantiza dichos resultados; más bien, funciona como una condición necesaria que debe complementarse con mecanismos institucionales que permitan traducirla en formas efectivas de control.

En la literatura anglosajona, tanto la transparencia como la rendición de cuentas ocupan un lugar central en el análisis de la gobernanza democrática. Bovens (2007), por ejemplo, entiende la rendición de cuentas como una relación institucional que implica informar, justificar las decisiones adoptadas y, en su caso, asumir consecuencias. Por su parte, Michener y Bersch (2013) insisten en que no basta con que la información esté disponible, sino que esta debe ser realmente accesible y útil para posibilitar el control democrático.

En cuanto a la rendición de cuentas Páez Moreno et al. (2023) indican que se vincula con la obligación que tienen los actores públicos de dar explicaciones y justificar las acciones que implementan y a su vez dar respuesta a los cuestionamientos que se les soliciten. En el contexto mexicano, la rendición de cuentas se ha configurado como un sistema complejo que articula obligaciones de información, mecanismos de control institucional y participación ciudadana, enfrentando importantes desafíos en su implementación efectiva (López Ayllón y Merino, 2010). Asimismo, de forma complementaria se articulan diferentes mecanismos de control: la fiscalización estatal de los organismos públicos, la acción ciudadana (electoral y la denuncia social) y la participación de la población en las

iniciativas presupuestarias y de control de gastos (Arévalo-Martínez y Negrete-Huelga, 2022). No obstante, Vértiz-Querevalú et al. (2026) matizan que la relación entre la transparencia y la rendición de cuentas no es automática, puesto que la opacidad o el sesgo de la información publicitada puede dificultar su comprensión y de esta forma impedir el control democrático. Como señalan Jonathan Fox (2007) y Schedler (1999), la transparencia constituye una condición necesaria pero no suficiente para la rendición de cuentas. Esta última implica al menos dos dimensiones: la answerability (obligación de informar y justificar decisiones) y la enforceability (capacidad de sanción o corrección). En este sentido, la disponibilidad de información pública solo se traduce en rendición de cuentas efectiva cuando existen mecanismos intermedios, como órganos de control, capacidades institucionales de fiscalización y acceso efectivo a instancias de revisión administrativa o judicial.

Por otro lado, Dávila-Castillo et al. (2025) señalan que la discrecionalidad administrativa es inherente a la política pública, especialmente respecto de los documentos que elaboran los funcionarios públicos o los técnicos que operan en la administración cuando la normativa no predetermina por completo las decisiones y deja un margen de apreciación a las autoridades. En este sentido, matizan que en los casos en que las normas no son claras, cuando los documentos técnicos no están suficientemente motivados o no existen mecanismos de control y/o auditoría, se propicia la arbitrariedad. Asimismo, Rouquaud et al. (2022) señalan que la teoría de la burocracia a nivel de calle explica que los profesionales que operan desde la administración pública son los actores clave para la implementación de la política pública. Así, su función se asocia a la interpretación de la norma para la gestión de los recursos (limitados) en el entorno en el que operan. No obstante, advierten que esta capacidad asignada a los profesionales puede dar lugar a prácticas poco transparentes, por lo que resultan indispensables acciones destinadas a generar criterios públicos y procedimientos estandarizados. A propósito, cabe destacar que la opacidad institucional es un fenómeno estructural que se asocia a la fragmentación y/o la ambigüedad de la información sobre las acciones y las decisiones que se llevan a cabo desde la administración pública y la transferencia de las responsabilidades con el objetivo de dificultar a la ciudadanía tanto el acceso a la información como identificar la lógica que utilizan las administraciones en sus acciones respecto a los criterios de coherencia y legalidad (Filippon, 2019).

Respecto a los procesos de adopción, es importante destacar que se inscriben en el marco normativo internacional de los derechos de la infancia

(Naciones Unidas, 1989)<sup>1</sup>. En este sentido, el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño alude al principio del interés superior del menor y establece que todas las decisiones que afecten a los niños/as y adolescentes deben priorizar su bienestar y desarrollo integral. Asimismo, la Observación General número 14 del Comité de los Derechos del Niño (Naciones Unidas, 2013)<sup>2</sup> destaca que el principio del interés superior del menor no debe utilizarse como una fórmula retórica. Indica que debe emplearse como un procedimiento de toma de decisiones que exige identificar, ponderar y justificar los factores relevantes en cada caso. En este sentido, desde la transparencia institucional, aunque la protección de los datos es un imperativo no pueden obviarse las motivaciones de las decisiones que tomen las administraciones y los profesionales que operan en los equipos de adopción (Villa Guardiola et al., 2022). En este contexto, Bolatito Ige et al. (2021) señalan que existe un falso dilema entre la transparencia y la confidencialidad. A propósito, Aguilar Torres (2020) señala que los procesos de adopción representan una política pública que concierne a información protegida especialmente sensible, por lo cual la transparencia de las administraciones no puede vulnerar los derechos sobre la privacidad y la protección de los datos tanto de los menores como de sus familias. En este sentido, los modelos de transparencia diferenciada proponen la especificación de la información individual (legítimamente reservada) y la información de rendición de cuentas, la cual hace referencia a las instituciones y los procedimientos que realizan (OECD, 2023)<sup>3</sup>. Este enfoque se vincula con el marco de protección de datos personales, que limita la publicidad de la información individual. Así, mientras los datos personales están sujetos a confidencialidad, la información institucional sobre procedimientos y decisiones constituye información pública en el marco de la transparencia y la rendición de cuentas.

El concepto de "transparencia diferenciada" se entiende como un modelo de publicidad institucional que distingue entre información individual protegida (sujeta a las leyes de protección de datos personales) y aquella información institucional que debe ser pública para garantizar la rendición de cuentas. En este sentido, la transparencia diferenciada no implica una restricción de la publicidad, sino su estructuración conforme a criterios de protección de derechos y control democrático (OECD, 2023). De esta forma son objeto de

---

<sup>1</sup> Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño.

<sup>2</sup> Naciones Unidas (2013). Observación General n.º 14 del Comité de los Derechos del Niño. <https://www.refworld.org/es/ref/pol/ilegal/crc/2013/es/95780>

<sup>3</sup> Organisation for Economic Co-operation and Development [OECD]. (2023). Public integrity handbook. OECD Publishing. <https://doi.org/10.1787/ac8ed8c8-en>

análisis y evaluación en las instituciones de adopción de menores tanto los criterios y los procedimientos, como los tiempos, los indicadores y los mecanismos de supervisión vinculados a la protección de la infancia (Chacón Venzor, 2022).

Por otro lado, es importante mencionar que la transparencia institucional en las políticas públicas sensibles no puede evaluarse únicamente a partir de la existencia de información publicada. Es necesario tener en cuenta su capacidad para hacer comprensibles los procesos de decisión, los criterios aplicados y los mecanismos de control. Al propósito se distingue entre una transparencia de carácter formal (centrada en la disponibilidad básica de información) y una transparencia sustantiva (orientada a permitir el escrutinio público y la rendición de cuentas efectiva) (OECD, 2023<sup>3</sup>; Vértiz-Querevalú et al., en prensa). En el ámbito de la adopción esta distinción resulta especialmente relevante debido a la coexistencia de información legítimamente reservada y de información institucional que debe ser pública. Desde los enfoques de transparencia diferenciada es posible identificar dimensiones mínimas de publicidad institucional que no comprometen datos personales. No obstante, deben de permitir evaluar el funcionamiento del sistema respecto a cuestiones como: (1) la accesibilidad de la información, (2) la claridad procedimental, (3) la publicidad de criterios decisorios, (4) la previsibilidad temporal, (5) la información sobre costos administrativos y (6) la existencia de lineamientos y mecanismos de supervisión (Aguilar Torres, 2020; OECD, 2023). Estas dimensiones constituyen indicadores observables de la rendición de cuentas institucional y permiten analizar comparativamente los sistemas de adopción desde la perspectiva del control democrático, sin invadir la esfera de la confidencialidad individual.

A pesar de la existencia de obligaciones normativas en materia de transparencia activa, los sistemas de adopción presentan niveles desiguales de publicidad institucional, con predominio de prácticas formales y déficits en rendición de cuentas sustantiva. En México, la transparencia de los sistemas DIF está regulada por la LGTAIP (2025)<sup>4</sup> y las leyes estatales, destacando los artículos 56 a 78, que establecen obligaciones de publicación de información institucional verificable (procedimientos, criterios, tiempos y supervisión). Este marco se articula con la Plataforma Nacional de Transparencia y con las normas de protección de datos personales, permitiendo analizar la información pública como cumplimiento

---

<sup>4</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2025). *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.

de obligaciones jurídicas e identificar posibles brechas en su implementación.

### 3. Antecedentes y justificación

A nivel internacional, el debate sobre adopciones y transparencia se centra en dos áreas principales: establecer garantías institucionales que prevengan irregularidades como el tráfico ilícito, la falsificación de documentos y los incentivos económicos poco éticos, así como promover modelos de transparencia que respeten la protección de los datos personales y los derechos de los menores (Azcárraga Monzonís, 2019). En este sentido, la Convención de La Haya establece que es responsabilidad de los Estados colaborar entre las autoridades y establecer mecanismos para prevenir los intereses económicos asociados a prácticas ilegales en los procesos de adopción (HCCH, 1993). A propósito, la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado [HCCH] (2022) advierte que para prevenir las prácticas ilícitas en los procesos de adopción es necesario establecer por un lado sistemas de gestión de la información y por otro lado mecanismos de control estandarizados respecto a las decisiones y las acciones que se llevan a cabo en cada una de las fases<sup>5</sup>.

Diferentes estudios señalan que las prácticas abusivas en las adopciones se producen por las inferencias neoliberales a través de la creación de entidades intermediarias y, a su vez, por la falta de mecanismos de supervisión (especialmente en países con menor nivel de desarrollo). Lo cual evidencia la necesidad de sancionar dichas prácticas y establecer mecanismos para prevenir las prácticas fraudulentas asociadas a la adopción de menores (Bunn, 2019). Asimismo, Gallego Molinero y Clemente-Martínez (2021) señalan que los silencios institucionales y la ausencia de registros sobre las adopciones accesibles representan obstáculos estructurales para la rendición de cuentas y a su vez contribuyen a la proliferación de prácticas ilícitas que vulneran los derechos de las infancias.

En México, la literatura sobre adopción está orientada principalmente al análisis del marco jurídico nacional (Pérez Contreras, 2004) e internacional (Del Ángel Tenorio, 2015; Jiménez Rodea, 2019). Por otro lado, existen estudios que abordan análisis históricos (Medina González, 2009) y los procesos de adopción (Aguilar Torres, 2020). Asimismo, la literatura más

---

<sup>5</sup> Véase Hague Conference on Private International Law [HCCH]. Convention on Protection of Children and Co-operation in Respect of Intercountry Adoption (1993) y Fact sheets on illicit practices in intercountry adoption (2022). Los textos de referencia se pueden encontrar en: <https://www.hcch.net/en/instruments/conventions/>

reciente aborda la incorporación de los nuevos modelos familiares a los procesos de adopción a través de la monoparentalidad (Villa Guardiola et al. 2022) y la homoparentalidad (Chaparro Piedrahíta y Guzmán Muñoz, 2017). No obstante, no se han identificado investigaciones que aborden la transparencia en los procesos de adopción en México.

En cuanto al nivel institucional, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia [DIF Nacional] (2026)<sup>6</sup> reporta un total de 4.939 niños/as y adolescentes susceptibles de adopción en México; asimismo, informa que en el periodo 2014-2015 se ha realizado un total de 3.137 adopciones, aunque no aporta información detallada en cuanto a tiempos, tipos de familia y especificaciones sobre las entidades federativas. Además, esta institución menciona acciones de transparencia focalizada, aunque cabe destacar que esta información no es accesible (DIF Nacional, 2020)<sup>7</sup>.

A partir de la revisión de la literatura realizada se constata que, aunque existen investigaciones sobre la adopción, los avances en normatividad y los esfuerzos institucionales para divulgar información, no se cuenta con un estudio comparativo y sistemático que analice el sistema de adopciones en México desde la perspectiva de la transparencia pública y la rendición de cuentas. En particular, son escasos los trabajos que, de manera empírica, examinan la accesibilidad de los protocolos, la claridad en los procedimientos, la difusión de los criterios de decisión, la supervisión de los tiempos y la existencia de mecanismos de control, aspectos esenciales en un entorno caracterizado por una alta discrecionalidad administrativa.

#### 4. Metodología

Se realizó una investigación cualitativa de carácter descriptivo y comparativo con un enfoque de jurídico-institucional y de análisis de políticas públicas, orientada a analizar la transparencia y la rendición de cuentas en los procesos de adopción en México. En este sentido, se abordó un examen sistemático de la información pública generada por las instituciones responsables de la adopción en México. Asimismo, se optó por un diseño comparativo debido a que facilita la identificación de patrones, de asimetrías

---

<sup>6</sup> Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia [DIF Nacional] (2026). Registro de adopciones: Niñas, Niños y Adolescentes registrados para adopción y adopciones concluidas a nivel nacional 2014-2025.

<sup>7</sup> Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia [DIF Nacional]. (2020). Adopciones [Transparencia focalizada].

y también de regularidades entre las entidades federativas, además de contrastar las prácticas institucionales en transparencia activa y pasiva.

La unidad de análisis está constituida por los sistemas DIF de las entidades federativas de México, así como por el Sistema Nacional DIF, considerados como autoridades administrativas competentes en materia de adopción. En total, el estudio analiza 33 unidades institucionales (32 entidades federativas, incluyendo la Ciudad de México, y el nivel nacional). El alcance del análisis es institucional y procedimental, no individual, lo que implica que no se examinan expedientes de adopción ni información personal de niñas, niños, adolescentes o solicitantes, garantizando el respeto a la confidencialidad y a la protección de datos personales. Asimismo, el análisis se centra en la transparencia activa, a partir de la información pública disponible en los portales institucionales, sin incorporar el examen de solicitudes de acceso a la información (transparencia pasiva).

Se utilizaron exclusivamente fuentes documentales públicas, disponibles en portales oficiales y repositorios institucionales agrupadas en tres tipos. Por un lado, protocolos, lineamientos y manuales como: documentos normativos y operativos que regulan los procedimientos de adopción, tales como manuales de actuación, lineamientos internos, reglamentos y guías técnicas publicadas por los DIF nacional y estatales. Por otro lado, informes institucionales tales como: informes anuales de labores, informes de gestión, documentos estadísticos y otros reportes públicos que contienen información agregada sobre adopciones, resultados institucionales o actividades relacionadas. Finalmente, otros documentos como: convocatorias, fichas de trámite y catálogos de servicios, así como información dirigida a la ciudadanía sobre requisitos, etapas del proceso, criterios generales, costos, plazos y vías de contacto, publicados en portales de trámites, transparencia o servicios gubernamentales.

La recopilación de información se a cabo entre octubre de 2025 y noviembre de 2025 y se realizó mediante una búsqueda sistemática en los portales oficiales de cada entidad federativa y del Sistema Nacional DIF, priorizando documentos vigentes o los más recientes disponibles al momento del análisis.

A partir del marco teórico, se construyó una matriz analítica de variables de transparencia institucional, operacionalizadas de la siguiente manera: (a) accesibilidad (disponibilidad pública de información sobre adopción en portales oficiales), (b) claridad procedimental (explicitación de etapas, responsables y secuencia del proceso), (c) publicidad de criterios (existencia de criterios generales de evaluación y asignación públicamente

identificables), (d) información sobre tiempos y costos (publicación de plazos orientativos y/o costos administrativos) y (e) existencia de lineamientos o mecanismos de supervisión (presencia de manuales, protocolos o referencias a instancias de revisión y control). Las dimensiones analíticas definidas inicialmente fueron operacionalizadas mediante un mayor nivel de desagregación con el fin de captar con mayor precisión los componentes específicos de la transparencia institucional. En este sentido, la variable relativa a la "información sobre tiempos y costos" se desdobló en dos indicadores diferenciados (tiempos de tramitación y costos), mientras que la dimensión referida a la "existencia de lineamientos o mecanismos de supervisión" se operacionalizó en dos indicadores específicos (lineamientos/protocolos y mecanismos de supervisión/revisión). Como resultado, el análisis comparativo se estructuró en siete indicadores operativos, lo que permitió una mayor precisión en la codificación y en la comparación entre entidades federativas.

Las variables seleccionadas se fundamentan en la literatura sobre transparencia institucional, en particular en los enfoques de transparencia activa y sustantiva (OECD, 2023). Estas dimensiones operan como indicadores observables de la transparencia institucional, al permitir evaluar tanto la disponibilidad de información como su capacidad para facilitar la rendición de cuentas. No obstante, el instrumento tiene un carácter exploratorio.

Cada variable fue codificada por un único investigador de manera dicotómica (presencia/ausencia) o categórica (completa, parcial, inexistente), lo que permitió construir una tabla comparativa y facilitar el análisis transversal entre entidades. En este sentido, la codificación de los indicadores se realizó conforme a criterios operativos específicos. Se asignó el valor 0 (ausente) cuando no se identificó información relevante en los portales institucionales; 1 (parcial) cuando la información estaba presente de forma incompleta, dispersa o formulada de manera genérica y 2 (presente) cuando la información era accesible, explícita y permitía comprender el contenido del indicador de manera clara y sistemática. A modo ilustrativo, se consideró como presencia completa (2) la publicación estructurada de etapas del procedimiento adoptivo con identificación de responsables y secuencia; como presencia parcial (1) la mención genérica de fases sin detalle operativo; y como ausencia (0) la inexistencia de referencias al procedimiento en el portal institucional. De forma análoga, en el caso de los tiempos de tramitación, se codificó como 2 la existencia de plazos orientativos definidos, como 1 las referencias vagas (por ejemplo, "el proceso puede variar"), y como 0 la ausencia total de información.

A partir de los indicadores definidos, se construyó un índice sintético de transparencia institucional con el objetivo de facilitar la comparación entre entidades federativas. Este índice se calculó como el promedio simple de las puntuaciones obtenidas en los siete indicadores considerados (escala 0-2), de modo que cada dimensión contribuye de manera equivalente al valor final. La decisión de no aplicar ponderaciones diferenciales responde al carácter exploratorio y descriptivo del estudio, orientado a identificar patrones generales de transparencia institucional. No obstante, se reconoce que futuras investigaciones podrían profundizar en la validación del índice mediante la asignación de pesos diferenciados en función de la relevancia teórica o empírica de cada dimensión.

El proceso de análisis de los datos se llevó a cabo entre diciembre de 2025 y enero de 2026 a través de dos etapas complementarias. En la primera fase se elaboró un análisis de tipo documental cualitativo para examinar el contenido, el alcance y el nivel de detalle de los documentos institucionales en cuanto a las metacategorías "transparencia procedimental" y "rendición de cuentas". Por otro lado, la segunda etapa consistió en un análisis comparativo de las entidades federativas con el objetivo de identificar patrones y vacíos informativos. En este sentido, se consideraron como metacategorías de análisis la transparencia formal (existencia de documentos) y la transparencia sustantiva (capacidad de la información para permitir comprensión, comparación y control institucional).

Finalmente, cabe señalar que la presente investigación se basa exclusivamente en información pública y no implica contacto con personas ni análisis de datos personales, por lo que no presenta riesgos éticos directos. No obstante, se reconoce como limitación que la investigación evalúa la transparencia institucional declarada, no necesariamente las prácticas internas efectivas ni la experiencia subjetiva de los solicitantes de adopción. Asimismo, la ausencia de información pública en algunos casos no permite inferir de manera concluyente la inexistencia de procedimientos internos, sino que constituye, en sí misma, un hallazgo relevante desde la perspectiva de la transparencia.

## 5. Resultados y discusión

El análisis comparado de la información pública disponible sobre los procesos de adopción, sistematizado en la Tabla 1, muestra una heterogeneidad significativa en los niveles de transparencia institucional entre las entidades federativas y el Sistema Nacional DIF. No se identifica un patrón homogéneo de publicidad institucional, sino prácticas diversas en

cuanto a disponibilidad, alcance y nivel de detalle de la información publicada.

De manera general, la accesibilidad básica a información sobre adopción constituye la dimensión más extendida. Sin embargo, esta accesibilidad no se acompaña de forma consistente de claridad procedimental, publicidad de criterios decisorios ni visibilidad de mecanismos de supervisión. Como se observa en la Tabla 1, dimensiones como la información sobre tiempos de tramitación y la rendición de cuentas institucional presentan una presencia limitada o inexistente en la mayoría de las entidades.

Como se observa en la Tabla 1, entidades como Baja California, Campeche, Chihuahua, Jalisco, Nuevo León, Sinaloa y Tlaxcala cuentan con información sobre adopción relativamente accesible en sus portales institucionales, a través de fichas de trámite, apartados específicos o documentos descargables. En estos casos, la ciudadanía puede identificar con relativa facilidad los requisitos generales y las vías de contacto institucional.

En contraste, entidades como Chiapas, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Querétaro y San Luis Potosí presentan niveles de accesibilidad parciales o bajos, caracterizados por información dispersa en comunicados generales, notas institucionales o referencias indirectas, sin un punto de entrada claramente identificable. En estos casos, la localización de información relevante requiere búsquedas no intuitivas o la consulta de múltiples secciones institucionales.

En relación con la claridad procedimental, solo algunas entidades (entre ellas Baja California, Campeche, Coahuila, Chihuahua, Hidalgo, Nuevo León y Tlaxcala) describen de manera relativamente sistemática las etapas del proceso adoptivo. No obstante, incluso en estos casos, la información tiende a centrarse en los requisitos exigidos a las personas solicitantes, mientras que los procesos internos de valoración, asignación y resolución se describen de forma general. En la mayoría de las entidades, como Ciudad de México, Estado de México, Puebla u Oaxaca, la secuencia completa del procedimiento no se encuentra claramente explicitada, tal como se refleja en la Tabla 1.

Uno de los resultados más consistentes del análisis es la escasa publicidad de los criterios de evaluación y asignación. De acuerdo con la Tabla 1, ninguna entidad federativa publica criterios plenamente operativos y verificables. En algunos casos, como Baja California, Coahuila, Chihuahua, Nuevo León, Sinaloa, Tlaxcala y Veracruz, se identifican referencias parciales

a criterios técnicos, formuladas mediante nociones amplias como idoneidad, entorno adecuado o capacidad de cuidado.

En la mayoría de las entidades (incluidas Ciudad de México, Estado de México, Puebla, Oaxaca, Sonora y Tabasco) no se identifican referencias públicas a criterios de asignación más allá de la invocación genérica del interés superior del menor. Esta ausencia, reflejada de manera consistente en la Tabla 1, limita la comprensión de cómo se adoptan las decisiones administrativas y reduce la trazabilidad del proceso.

La información relativa a los tiempos de tramitación constituye una de las dimensiones menos desarrolladas. Como se observa en la Tabla 1, solo Hidalgo y Zacatecas proporcionan referencias temporales orientativas para alguna etapa del proceso adoptivo. En el resto de las entidades, como Jalisco, Nuevo León, Veracruz o Quintana Roo, no se identifican plazos públicos o se emplean formulaciones abiertas que no permiten anticipar la duración del procedimiento.

En cuanto a los costos administrativos, la información disponible es predominantemente parcial. En entidades como Baja California, Coahuila, Quintana Roo y Zacatecas se identifican menciones parciales sobre la gratuidad del trámite o sobre algunos costos asociados; sin embargo, no se detallan de manera sistemática posibles gastos indirectos vinculados a evaluaciones, certificaciones o documentación requerida. En la mayoría de las entidades, la Tabla 1 refleja la ausencia de información específica sobre este aspecto.

El análisis muestra una disponibilidad desigual de lineamientos, manuales o protocolos públicos que regulen los procesos de adopción. De acuerdo con la Tabla 1, entidades como Campeche, Chihuahua, Nuevo León, Sinaloa, Tlaxcala y el Sistema Nacional DIF cuentan con documentos normativos u operativos accesibles al público, lo que permite reconstruir parcialmente el marco procedimental.

Por el contrario, en entidades como Chiapas, Ciudad de México, Estado de México, Puebla, Oaxaca y Sonora no se identifican lineamientos públicos específicos sobre adopción, más allá de referencias generales o normativas de carácter amplio.

**Tabla 1**  
*Transparencia institucional en los procesos de adopción  
 por entidad federativa*

Entidad	Criterio							Entidad	Criterio						
	A	B	C	D	E	F	G		A	B	C	D	E	F	G
Aguascalientes	1	1	0	0	1	0	0	Nayarit	1	0	0	0	0	0	0
Baja California	2	2	1	1	1	1	0	Nuevo León	2	2	1	0	0	2	1
BC Sur	2	1	0	0	0	0	0	Oaxaca	2	1	0	0	0	0	0
Campeche	2	2	1	0	0	2	0	Puebla	2	1	0	0	0	0	0
Coahuila	2	2	1	1	1	1	0	Querétaro	1	1	0	0	0	0	0
Colima	2	2	1	0	0	2	1	Quintana Roo	2	1	0	1	1	0	0
Chiapas	1	1	0	0	0	0	0	San Luis Potosí	1	1	0	0	0	0	0
Chihuahua	2	2	1	1	0	2	1	Sinaloa	2	2	1	0	0	2	1
CDMX	2	1	0	0	0	0	0	Sonora	2	1	0	0	0	0	0
Durango	2	1	0	0	0	0	0	Tabasco	2	1	0	0	0	0	0
Guanajuato	2	1	1	0	0	1	0	Tamaulipas	2	1	1	0	0	1	0
Guerrero	1	1	0	0	0	0	0	Tlaxcala	2	2	1	0	0	2	1
Hidalgo	2	2	1	2	0	0	0	Veracruz	2	2	1	0	0	1	0
Jalisco	2	2	1	0	0	1	0	Yucatán	2	1	0	0	0	0	0
EDOMEX	2	1	0	0	0	0	0	Zacatecas	2	1	0	2	1	0	0
Michoacán	1	1	0	0	0	0	0	Sistema Nacional DIF	2	2	1	0	0	2	1
Morelos	1	1	0	0	0	1	0								

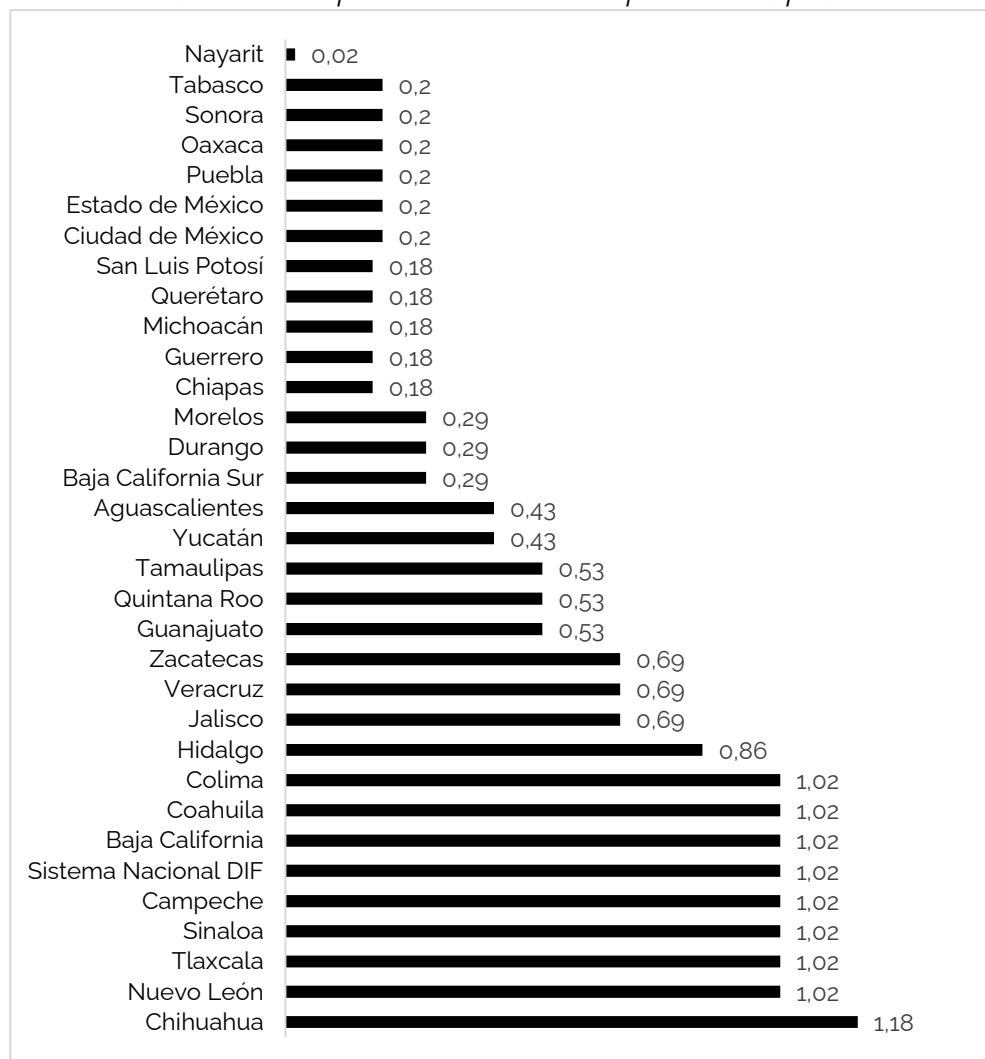
Nota. Criterios: A= Accesibilidad información; B= Claridad procedimental; C=Publicidad criterios; D= Tiempos tramitación; E= Costos; F= Lineamientos/ protocolos; G= Supervisión/ revisión; 2=Presente/ disponible públicamente; 1= Parcial/ incompleto/ genérico; 0= No identificado públicamente.

Fuente: elaboración propia.

En relación con los mecanismos de supervisión o revisión, la Tabla 1 muestra que solo en algunos casos se mencionan instancias de control administrativo o procedimientos de revisión, como ocurre parcialmente en Colima, Chihuahua, Nuevo León, Sinaloa y Tlaxcala. En la mayoría de las entidades, no se identifican referencias públicas a mecanismos de supervisión, auditoría o evaluación institucional del proceso adoptivo.

**Figura 1**

*Promedios de transparencia institucional por entidad federativa*



Fuente: elaboración propia.

El gráfico de promedios por entidad federativa (Figura 2) permite observar de manera sintética las diferencias en los niveles de transparencia institucional. Entidades como Chihuahua (1.18) presentan los valores promedio más elevados del índice, seguidas por un grupo amplio de entidades con promedios cercanos a 1.02, entre las que se encuentran Baja California, Coahuila, Colima, Nuevo León, Sinaloa, Tlaxcala y el Sistema Nacional DIF. Estos valores reflejan una mayor presencia relativa de información pública institucional, especialmente en dimensiones de accesibilidad y existencia de lineamientos.

**Figura 2**

*Tipologías de transparencia institucional en los procesos de adopción en México*



Fuente: elaboración propia.

En contraste, un conjunto significativo de entidades registra valores bajos o muy bajos del índice, como Nayarit (0.02), Chiapas, Guerrero, Michoacán, Querétaro y San Luis Potosí (0.18), así como Ciudad de México, Estado de México, Puebla y Oaxaca (0.20). Estos promedios evidencian una disponibilidad limitada de información pública en múltiples dimensiones analizadas. Entre ambos extremos se ubican entidades con valores intermedios, como Guanajuato, Quintana Roo y Tamaulipas (0.53), así como Jalisco, Veracruz y Zacatecas (0.69), lo que refuerza la existencia de patrones diferenciados de transparencia institucional, previamente identificados en la tipología comparada.

A partir de los resultados sistematizados en la Tabla 1, se identifican tres tipologías de transparencia institucional, representadas en la Figura 2. Un primer grupo, integrado por Chihuahua, Nuevo León, Tlaxcala, Sinaloa, Campeche y el Sistema Nacional DIF, presenta mayores niveles de transparencia formal, con mayor accesibilidad de la información y existencia de lineamientos públicos.

Un segundo grupo, que incluye entidades como Baja California, Coahuila, Jalisco, Guanajuato, Hidalgo, Veracruz, Quintana Roo y Zacatecas, muestra niveles intermedios de transparencia, caracterizados por información accesible pero incompleta, especialmente en lo relativo a criterios decisorios y tiempos de tramitación.

Finalmente, un tercer grupo concentra niveles bajos de transparencia institucional, con información fragmentaria y ausencia de documentos normativos y mecanismos de supervisión. En este grupo se ubican entidades como Chiapas, Ciudad de México, Estado de México, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora y Tabasco.

En conjunto, los resultados muestran que la transparencia institucional en los procesos de adopción en México se caracteriza por una fragmentación territorial significativa y por la predominancia de prácticas de transparencia formal, frente a una transparencia sustantiva orientada a la comprensión integral del procedimiento y al control democrático de la actuación administrativa.

Los resultados obtenidos permiten interpretar la transparencia institucional en los procesos de adopción en México como un fenómeno desigual y territorialmente fragmentado, lo que confirma el diagnóstico planteado en la introducción sobre la heterogeneidad derivada del modelo descentralizado de gestión de la adopción (Aguilar Torres, 2020; Chacón Venzor, 2022). Las diferencias identificadas entre las entidades federativas respecto a la

accesibilidad, la claridad procedimental y la publicidad de criterios advierten la ausencia de estándares homogéneos de transparencia activa que orienten la actuación institucional al respecto. Asimismo, se constataron las diferencias entre la transparencia formal y la transparencia sustantiva. En este sentido, se aprecia que aunque la mayoría de las entidades publican datos básicos sobre adopciones, estos suelen limitarse a requisitos generales y datos de contacto, lo que dificulta entender plenamente los procesos de decisión administrativa. Este patrón respalda las ideas de Vértiz-Querevalú et al. (en prensa), los cuales señalan que divulgar información sesgada o incompleta puede complicar el control democrático. No obstante, este hecho también coincide con la clasificación de transparencias activa y pasiva propuesta por Gardini (2023).

Las deficiencias identificadas pueden interpretarse no solo como limitaciones de gestión, sino como posibles brechas en el cumplimiento de las obligaciones jurídicas de transparencia activa. Esta heterogeneidad podría explicarse por factores como la capacidad institucional, la fortaleza de los mecanismos de control y el nivel de desarrollo organizativo de cada entidad, así como por la presión social o litigios en materia de acceso a la información.

Por otro lado, la limitada transparencia en los criterios tanto de evaluación como de asignación aumenta su importancia cuando se relaciona con la discrecionalidad en la gestión. En este sentido, como señalan Dávila-Castillo et al. (2025), cuando las normas no establecen con claridad las decisiones ni poseen criterios definidos ni mecanismos de control, se incrementa el riesgo de arbitrariedad. Los resultados muestran que, en la mayoría de las instituciones, los criterios que sustentan las decisiones no son públicamente accesibles, lo que dificulta la rendición de cuentas sobre decisiones que afectan derechos fundamentales. Esta situación confirma la relevancia de la teoría de la burocracia en la práctica, la cual enfatiza el papel esencial que tienen los profesionales en la gestión pública y los peligros de la falta de estandarización y supervisión (Rouquaud et al., 2022).

Además, la limitada disponibilidad de datos sobre los tiempos de trámite y los mecanismos de supervisión refuerza la percepción de una opacidad institucional de carácter estructural. A propósito, como señala Filippon (2019), tanto la fragmentación y ambigüedad de la información pública como la falta de responsabilidades claramente definidas dificultan que la ciudadanía comprenda cómo operan las administraciones.

Los resultados sugieren que esta opacidad no es un caso aislado, sino una característica constante del sistema de adopciones en México. Desde la

perspectiva de los derechos de la infancia, los hallazgos permiten cuestionar el uso frecuente del principio del interés superior del menor como justificante para mantener en reserva la información. Aunque la protección de los datos personales es innegable (Aguilar Torres, 2020), la Observación General número 14 del Comité de los Derechos del Niño indica que este principio debe ser un proceso de decisión fundamentada y justificable, no una fórmula abstracta (Naciones Unidas, 2013)<sup>8</sup>. Los resultados muestran que la confidencialidad individual se ha extendido a ámbitos institucionales (criterios generales, procedimientos, tiempos y mecanismos de control) que podrían hacerse públicos sin poner en riesgo derechos fundamentales, según señalan Villa Guardiola et al. (2022) y Bolatito Ige et al. (2021).

Asimismo, la tipología de transparencia identificada también se vincula con la literatura internacional sobre irregularidades en adopciones. En este sentido, Bunn (2019) y Gallego Molinero y Clemente-Martínez (2021) muestran que la falta de supervisión, los registros inaccesibles y los silencios institucionales dificultan por un lado la prevención de prácticas ilícitas y por otro lado la rendición de cuentas y la reparación. A propósito, los resultados de este estudio sugieren que la transparencia institucional debe considerarse no solo como un requisito administrativo, sino también como una medida preventiva frente a los riesgos estructurales en los sistemas de adopción, en línea con los estándares internacionales de la HCCH (1993, 2022<sup>9</sup>).

Finalmente, cabe destacar que, a pesar de la existencia de obligaciones normativas claras en materia de transparencia activa en el ordenamiento jurídico mexicano, los sistemas de adopción exhiben niveles diversos de publicidad institucional. Este patrón sugiere que la mera existencia de normas no garantiza su implementación efectiva, predominando en la práctica modelos de transparencia formal y persistiendo deficiencias en dimensiones asociadas a la rendición de cuentas sustantiva (OECD, 2023)<sup>10</sup>. En este sentido, la heterogeneidad observada puede vincularse con diferencias en las capacidades institucionales, la disponibilidad de recursos

---

<sup>8</sup> Naciones Unidas (2013). Observación General n.º 14 del Comité de los Derechos del Niño. <https://www.refworld.org/es/ref/polilegal/crc/2013/es/95780>

<sup>9</sup> Véase Hague Conference on Private International Law [HCCH]. Convention on Protection of Children and Co-operation in Respect of Intercountry Adoption (1993) y Fact sheets on illicit practices in intercountry adoption (2022). Los textos de referencia se pueden encontrar en: <https://www.hcch.net/en/instruments/conventions/>

<sup>10</sup> Organisation for Economic Co-operation and Development [OECD]. (2023). Public integrity handbook. OECD Publishing. <https://doi.org/10.1787/ac8ed8c8-en>

organizativos y la fortaleza de los mecanismos de control, más que con la ausencia de regulación.

## 6. Conclusiones

El análisis comparado de la transparencia institucional en los procesos de adopción en México evidencia la ausencia de un modelo homogéneo de publicidad y rendición de cuentas en una política pública que involucra decisiones de alto impacto sobre derechos fundamentales. A partir del examen sistemático de información pública del Sistema Nacional DIF y de los sistemas DIF estatales, se identifican niveles diferenciados de transparencia institucional, con prácticas fragmentadas y desiguales entre entidades federativas.

Los resultados muestran que la accesibilidad básica a información sobre adopción está presente en la mayoría de las entidades; sin embargo, esta accesibilidad no se traduce de forma consistente en claridad procedimental, publicidad de criterios decisorios ni visibilidad de mecanismos de supervisión. Dimensiones clave para el control democrático, como la información sobre tiempos de tramitación, la explicitación de criterios de asignación y la existencia de instancias de revisión administrativa, presentan una presencia limitada o inexistente en el conjunto del sistema. En este sentido, predomina una transparencia de carácter formal, centrada en la difusión de requisitos generales, frente a una transparencia sustantiva orientada a hacer comprensibles los procesos de decisión institucional.

La forma en que se categoriza la transparencia institucional y el índice elaborado por cada entidad federativa muestran patrones territoriales diferentes que no siguen criterios uniformes ni lineamientos nacionales claros. Esta fragmentación genera desigualdades en el acceso a la información y en la previsibilidad de los procesos para la población, especialmente en un contexto de alta discrecionalidad administrativa.

Desde la perspectiva de la transparencia en el sector público, los resultados indican que la protección legítima de los datos personales y del interés superior del menor ha llegado a instituciones públicas. Aunque estas no representan un riesgo para derechos sensibles, sí se ven afectadas por esta política. La implementación de esta política muestra un proceso complejo que requiere modelos de transparencia especializados para equilibrar la confidencialidad individual y la responsabilidad institucional.

## 7. Limitaciones y perspectiva futura

Este estudio tiene varias limitaciones que deben considerarse al interpretar sus resultados. En primer lugar, se basa exclusivamente en información pública disponible en los portales institucionales, por lo que no permite evaluar prácticas internas ni procesos de decisión no publicados. Asimismo, adopta un enfoque institucional que no incorpora las perspectivas de actores clave del sistema de adopción, lo que limita la comprensión de las dinámicas organizativas y experiencias subjetivas. Su carácter transversal impide analizar la evolución temporal de las prácticas de transparencia. Además, la codificación fue realizada por un único investigador, lo que puede afectar a la fiabilidad del análisis. Tampoco se incluyó el estudio de la transparencia pasiva a través de solicitudes de acceso a la información o resoluciones de órganos garantes. Por otra parte, el índice sintético empleado simplifica la complejidad institucional y tiene un carácter descriptivo. En este sentido, la ausencia de información pública no implica necesariamente la inexistencia de procedimientos, sino limitaciones en la transparencia, lo que constituye en sí mismo un hallazgo relevante.

Los resultados de este estudio abren varias vías de investigación y desarrollo institucional para profundizar en el análisis de la transparencia en los procesos de adopción. En primer lugar, futuras investigaciones podrían adoptar un enfoque longitudinal para analizar cómo evolucionan las prácticas de transparencia y evaluar el impacto de reformas normativas, administrativas o tecnológicas en la publicidad y accesibilidad de la información. En segundo lugar, sería útil ampliar el enfoque institucional mediante metodologías cualitativas, como entrevistas a profesionales y solicitantes, para contrastar la información pública con las prácticas internas y las experiencias de los actores. Esto permitiría explorar con mayor profundidad la dinámica organizacional, los márgenes de discrecionalidad y los obstáculos para la rendición de cuentas. Además, desarrollar estándares nacionales de transparencia activa en adopciones, basados en buenas prácticas a nivel estatal o internacional, sería relevante tanto para la investigación como para la formulación de políticas públicas. El análisis comparado con otros países o contextos federales facilitaría situar el caso mexicano en un marco internacional y fortalecer el debate sobre modelos de transparencia diferenciada en políticas públicas sensibles. Finalmente, próximas investigaciones podrían enfocarse en el uso de datos abiertos y en indicadores comparables para mejorar la trazabilidad institucional y promover el control democrático del sistema de adopciones, sin

comprometer la protección de datos personales ni el interés superior del menor. En suma, fortalecer la transparencia institucional no solo es un campo de estudio relevante, sino también una oportunidad para avanzar hacia modelos de gobernanza más coherentes, legítimos y alineados con las demandas democráticas actuales.

## 8. Bibliografía

- AGUILAR TORRES, E. (2020). "La adopción en México: estudio descriptivo del proceso adoptivo". *Emerging Trends in Education*, vol. 7, núm. 14: 50-75. <https://revistas.ujat.mx/index.php/perfiles/article/view/3743>
- ARÉVALO-MARTÍNEZ, R. I., y NEGRETE-HUELGA, K. (2022). "El Gobierno Abierto en México y la evolución de la rendición de cuentas". *Revista Mediterránea de Comunicación: Mediterranean Journal of Communication*, vol. 13, núm. 2: 31-41. <https://doi.org/10.14198/MEDCOM.22107>
- AZCÁRRAGA MONZONÍS, C. (2019). "La intermediación y los organismos acreditados en las adopciones internacionales: reflexiones derivadas del nuevo Reglamento de adopción internacional". *Revista electrónica de estudios internacionales (REEI)*, vol. 12, núm. 38: 1-27. <https://doi.org/10.17103/REEI.38.13>
- BOLATITO IGE, A., CHUKWURAH, N., IDEMUDIA, C., y ADEBAYO, V. I. (2024). "Ethical Considerations in Data Governance: Balancing Privacy, Security, and Transparency in Data Management". *International Journal Of Engineering Research And Development*, vol. 20, núm. 8: 133-139. <https://www.ijerd.com/paper/vol20-issue8/2008133139.pdf>
- BOVENS, M. (2007). "Analysing and Assessing Accountability: A Conceptual Framework". *European Law Journal*, vol. 13: 447-468. <https://doi.org/10.1111/j.1468-0386.2007.00378.x>
- BUNN, J. (2019). "Regulating corruption in intercountry adoption". *Vanderbilt Journal of Transnational Law*, vol. 52, núm. 3: 685-726. <https://scholarship.law.vanderbilt.edu/vjtl/vol52/iss3/6/>
- CHACÓN VENZOR, I. (2022). "Hijos(as) del corazón. Producción de madres y padres adoptivos en Chihuahua México". *Revista de Antropología Social*, vol. 31, núm. 1: 89-104. <https://dx.doi.org/10.5209/raso.81079>
- CHAPARRO PIEDRAHÍTA, L. J., y GUZMÁN MUÑOZ, Y. M. (2017). "Adopción homoparental: estudio de derecho comparado a partir de las perspectivas de los países latinoamericanos que la han aprobado". *Revista CES Derecho*, vol. 8, núm. 2: 267-297. <http://dx.doi.org/10.21615/cesder.8.2.4>

- DÁVILA-CASTILLO, M. R., SANTANDER-MORENO, J. J., y CHUGÁ-QUEMAC, R. E. (2025). "Ética jurídica y transparencia institucional como pilares para prevenir la corrupción en la administración pública". *Revista UGC*, vol. 4, núm. 1: 252-258. <https://universidadugc.edu.mx/ojs/index.php/rugc/article/view/302>
- DE LA TORRE, S. y NÚÑEZ, S. (2023). Transparencia en la administración pública municipal del Ecuador. *Estudios de la Gestión*, núm. 14: 53-73. <https://doi.org/10.32719/25506641.2023.14.3>
- DEL ÁNGEL TENORIO, C. (2015). "La adopción de menores en México y en el contexto internacional". *Letras Jurídicas*, núm. 31: 45-57. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5146185>
- FILIPPON, C. (2019). "La opacidad en los acuerdos globales. Una aproximación sociojurídica acerca del secreto en el campo legal". *Revista crítica de ciencias sociais*, núm. 119: 29-50. <https://doi.org/10.4000/rccs.8989>
- FOX, J. (2007). "The uncertain relationship between transparency and accountability". *Development in Practice*, vol. 17, núm. 4-5: 663-671. <https://doi.org/10.1080/09614520701469955>
- GALLEGO MOLINERO, A., y CLEMENTE-MARTÍNEZ, C. K. (2021). "Irregularities in transnational adoptions and child appropriations: Challenges for reparation practices". *Childhood*, vol. 28, núm. 4: 467-476. <https://doi.org/10.1177/0907568221106637>
- GARDINI, G. (2023). "Transparencia, acceso y buena administración: una comparación entre Italia y España". *Cuadernos de Derecho Local*, núm. 62: 328-351. <https://doi.org/10.61521/cuadernosderecholocal.62.955>
- HEALD, D. (2006). "Transparency as an instrumental value", en HOOD, C. y HEALD, D. (Eds.), *Transparency: The Key to Better Governance?* Oxford University Press, pp. 58-72.
- JAEL BALMA, C. (2024). "Adopción de niños menores de dos años por parejas homoparentales formadas por dos varones. Una revisión sistemática". *Revista Científica Arbitrada de la Fundación Mente Clara*, vol. 9, núm. 368: 1-21. <https://doi.org/10.32351/rca.v9.368>
- JIMÉNEZ RODEA, R. (2019). "La adopción internacional en México, naturaleza jurídica y concepto". *Magister Iuris*, núm. 6: 33-59. [https://coordinacioneditorialfacultadderecho.com/assets/corpus\\_iris-new\\_revsita\\_num\\_6\\_magister\\_iuris-julio-septiembre\\_2019.pdf](https://coordinacioneditorialfacultadderecho.com/assets/corpus_iris-new_revsita_num_6_magister_iuris-julio-septiembre_2019.pdf)

- LÓPEZ AYLLÓN, S. y MERINO, M. (2010). "La rendición de cuentas en México: perspectivas y retos", en MERINO, M., LÓPEZ AYLLÓN, S. y CEJUDO, G. (Coords.), *La estructura de la rendición de cuentas en México*, UNAM/CIDE, pp. 1-28.
- MEDINA GONZÁLEZ, S. (2009). "El interés superior del niño por medio de la adopción: una visión histórica". *Revista De Lenguas Modernas*, núm. 11: 261-277. <https://archivo.revistas.ucr.ac.cr/index.php/rlm/article/view/9444>
- MICHENER, G., & BERSCH, K. (2013). "Identifying transparency". *Information Polity*, vol. 18, núm. 3: 233-242. <https://doi.org/10.3233/IP-1302>
- PÁEZ MORENO, A. E., IBARRA SÁNCHEZ, C. D., RÍOS INCIO, F. A., y RODRÍGUEZ CASALLAS, D. F. (2023). "Evolución de la noción de transparencia y rendición de cuentas en el sector público". *Justicia*, vol. 28, núm. 44: 183-196. <https://doi.org/10.17081/just.28.44.6974>
- PALACIOS, J. (2009). "La adopción como intervención y la intervención en adopción". *Papeles del psicólogo*, vol. 30, núm. 1: 53-62. <https://www.redalyc.org/pdf/778/77811388007.pdf>
- PÉREZ CONTRERAS, M. M. (2004). "La adopción de menores conforme a las reformas de 2000 en materia de familia para el Distrito Federal". *Boletín mexicano de derecho comparado*, vol. 37, núm. 110: 663-707. [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0041-86332004000200008&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332004000200008&lng=es&tlng=es)
- ROUQUAUD, I. M., RODRÍGUEZ GARCÍA, M. J., y HERRERA GUTIÉRREZ, M. R. (2022). "Implementación de políticas públicas. Perspectiva de los Street Level Bureaucrats. Una (re)visión". *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, vol. 83, npum. 1: 103-13. <https://doi.org/10.69733/clad.ryd.n83.a266>
- SCHEDLER, A. (1999). "Conceptualizing Accountability", en SCHEDLER, A., DIAMOND, L. y PLATTNER, M. (Eds.), *The Self-Restraining State*. Lynne Rienner, pp. 5-7. <https://sistemas.iibi.unam.mx/biblioteca/pavd/latpdf/LAT001714.pdf>
- VÉRTIZ-QUEREVALÚ, P. J., SUAREZ-ALMEIRA, M. A., ZEGARRA-UGARTE, S. J., y PORTILLO-CALSINA, D. J. (en prensa). "El impacto de las políticas de rendición de cuentas en la gobernanza: una revisión sistemática". *Revista InveCom*, vol. 6, núm. 2: e602016. <https://doi.org/10.5281/zenodo.15792844>

VILLA GUARDIOLA, V. J., GALLEGO BETANCUR, A. P., y SOTO SOTELO, J. A. (2022). "La adopción en familias monoparentales en Guerrero-México". *Revista Lex*, vol. 5, núm. 18: 473-485. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v5i18.141>